

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEDIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES", DURANTE EL AÑO 2017. CONCESIÓN DIRECTA.

En Madrid, 20 de noviembre de 2017

R E U N I D O S

De una parte, Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, al amparo del apartado 3º.1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por la que se delega la facultad para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de su Área de Gobierno.

De otra, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, Secretario del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Madrid, Con D.N.I. núm. 31250907-W, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio en Madrid, en la Avenida de Reina Victoria, nº. 26, y con C.I.F. número Q2866001G, con poder bastante como consta en escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 28 de Septiembre de 2016, bajo el número 3.890 de su protocolo.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 33, establece que son competencias propias todas las asignadas en calidad de tales a los municipios en general y a los de gran población, sea directamente por la legislación de régimen local, sea por la legislación estatal o autonómica reguladora de los distintos sectores de la acción administrativa.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRJAL), aborda la competencia en materia de servicios sociales en el artículo 25.2.e), para señalar como competencia municipal "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención Inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala, en el artículo 12, que la protección del menor por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda, y, en los casos de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la Ley. Asimismo, establece la obligación de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, de prestar auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o a sus agentes más próximos.

Que España, al igual que otros países de la Unión Europea (en adelante UE), está inmerso en un proceso migratorio que no sólo afecta a los adultos, sino también a familias monoparentales, mujeres solas y menores de edad no acompañados. Concretamente, en España, de acuerdo con los datos del Registro de MENA (menores extranjeros no acompañados) existen más de 3.261 menas repartidos por todo el territorio del Estado. Esta cifra, aunque variable por las constantes fugas de los Centros de Acogida o el traslado tutelado de estos menores, hace necesario llevar a cabo actuaciones de intervención como las de Cruz Roja Española a través del proyecto denominado "Mediación para la Prevención del Riesgo Social y Protección de Menores", que dan acompañamiento en el proceso de adaptación a los menores no acompañados, y que complementan la labor que en este ámbito realizan las instituciones públicas.

Que la Dirección General de Familia e Infancia tiene, de conformidad con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, entre sus competencias específicas en materia de infancia, potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, facilitar su calidad de vida para evitar su marginación mediante actuaciones y programas de prevención, facilitar el ejercicio de sus derechos favoreciendo su participación, y prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que afectan a un número importante de menores en nuestro municipio, así como favorecer la reintegración familiar de los que tienen alguna medida de protección por situaciones de desamparo.

Que Cruz Roja Española viene colaborando desde el año 1993, a través de diversos proyectos, con el Ayuntamiento de Madrid en la atención socioeducativa a niños/as y adolescentes en situación de dificultad social y comparte con éste el interés por promover actuaciones que contribuyan a eliminar los factores de riesgo que originan la marginación y que favorezcan los procesos de integración social. En concreto, la acción de Cruz Roja en el ámbito de los menores inmigrantes no acompañados se inicia en el año 97 con la gestión de

diversos recursos de primera acogida y acción educativa-residencial en diferentes partes del Estado.

Que ambas Instituciones son conscientes de la importancia que tienen los años de la infancia y de la adolescencia para el desarrollo integral adecuado de los menores así como de la influencia que los factores ambientales y socioculturales tienen en dicho desarrollo, y por eso valoran la necesidad de facilitar a los menores recursos de carácter preventivo que propicien la incorporación de hábitos positivos para ellos mismos y para su ámbito de convivencia.

Que la finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 21 de julio de 2016.

Que la experiencia positiva en la actuación de Cruz Roja Española a lo largo de estos años en la prevención de situaciones de riesgo en los menores, pone de manifiesto la conveniencia de celebrar el presente convenio a través del desarrollo de proyecto denominado "Mediación para la Prevención del Riesgo Social y Protección de Menores", cuyo objetivo general es garantizar la atención Integral de los menores, desde la perspectiva de la mediación, para su Integración social plena.

CLÁUSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de la subvención se registrá además de por lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 8872006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El convenio es conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno

de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de marzo de 2015, en orden a incorporar una memoria en la que se identifican los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar sus resultados, al Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la modificación del a Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, así como por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2017 por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 21 de julio de 2016.

El objeto del presente convenio subvención consiste en el desarrollo del proyecto de "Mediación para la Prevención del Riesgo Social y Protección de Menores", que se orienta a dar una intervención hacia el acompañamiento en el proceso de adaptación de los menores en el nuevo entorno de convivencia, la adquisición de hábitos saludables, rutinas diarias, la adquisición y mejora de competencias personales para la integración y la sensibilización del entorno.


Dicho Proyecto se desarrollará en el municipio de Madrid desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo los destinatarios del mismo los menores extranjeros no acompañados o/y menores con referentes familiares en el país.

TERCERA. CONTENIDO.

El Proyecto de Mediación para la Prevención del Riesgo Social y Protección de Menores se enmarca dentro del Programa de Infancia en Dificultad de Cruz Roja Española, dirigido a dar respuesta integral a las necesidades que presenta la infancia más vulnerable de nuestro entorno, velando por los intereses de los niños y niñas más desfavorecidos, protegiendo sus derechos fundamentales y reforzando tanto sus capacidades como los que les ofrece su entorno inmediato. Este programa considera la vulnerabilidad de la infancia en dos dimensiones. Por un lado, tiene en cuenta las necesidades derivadas del momento evolutivo que supone ser niño/a o adolescente y depender del mundo adulto y, por otro lado, tiene en cuenta todas las situaciones de riesgo que viven determinados sectores de la infancia, en este caso y, específicamente, los/as menores inmigrantes no acompañados.

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso de un proyecto de carácter intervencionista cuyo objetivo general es garantizar la atención integral de los menores, desde la perspectiva de la mediación, para su integración social plena, en colaboración con la dirección de las residencias de primera acogida y el Ayuntamiento de Madrid, constituyendo sus objetivos específicos:

- Facilitar la comunicación entre los menores, el equipo profesional de las residencias y demás intervinientes.
- Favorecer la convivencia en las residencias mediante la prevención de conflictos.
- Garantizar la atención sanitaria mediante servicio de traducción, interpretación y acompañamiento.
- Potenciar la relación del menor con las familias para facilitar información, documentación, etc.
- Capacitar en competencias personales y lingüísticas para su integración en la sociedad de acogida.
- Orientar a los menores hacia los centros de protección, privilegiando la apuesta por las opciones educativo-formativas destinadas al desarrollo personal y la inserción laboral.
- Detección de menores en situación de desamparo en medio abierto.



En el Anexo, que se incorpora formando parte del convenio, se describe el contenido del programa así como la metodología a utilizar en su ejecución.

En cuanto a la modificación del contenido del convenio, procederá por acuerdo unánime de las partes firmantes.

CUARTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad Cruz Roja Española se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el proyecto, que forma parte del presente convenio, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la Entidad Beneficiaria (Cruz Roja Española), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con Independencia de las facultades de control y/o inspección que contractualmente le corresponden.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad que resulte beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución de su proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá preferentemente con carácter trimestral, previa convocatoria de la Directora General de Familia e Infancia del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que será presidida por ella o persona en quien delegue, pudiendo reunirse, asimismo, con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de ambas instituciones, y estará formada por la propia Directora General de Familia e Infancia, o por persona en quien delegue, y por un representante de Cruz Roja Española, actuando como Secretaria de la Comisión la Jefa de Departamento de Protección de la Infancia y Adolescencia, o persona que le sustituya. Corresponde a la secretaria asistir a las reuniones con voz y voto de acuerdo con el artículo 19.4 de la LRJSP. A esta comisión podrán incorporarse los asesores que se considere oportuno.

Los acuerdos a los que se llegue en esta comisión se adoptaran por mayoría de votos

Su régimen jurídico se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar, sobre composición y funcionamiento de los órganos colegiados, de la LRJSP.

SEXTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer el desarrollo de lo pactado en el convenio, para lo cual semestralmente Cruz Roja Española, aportará a la Directora General de Familia e Infancia, un informe



descriptivo de los indicadores de gestión, elaborado a partir de los informes procedentes de las reuniones de coordinación distritales, y al finalizar la vigencia del convenio la memoria anual común del proyecto con referencias concretas a datos e incidencias de cada distrito, todo ello conforme a lo dispuesto en el anexo, adjunto al presente convenio.

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Estudiar y aprobar la introducción de cuantas mejoras se consideren necesarias.
- Resolver las controversias que puedan suscitarse en la interpretación del presente convenio.

SÉPTIMA. PERIODO DE VIGENCIA.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que, una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá.

OCTAVA. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y GARANTÍA.

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente convenio, que asciende a un total de 297.270,61 € corresponde a una subvención directa por razones de interés social de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 c) y 30.3 de la OBRS, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Familia e Infancia" del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2017, y se hará efectiva tras la firma del convenio por ambas partes, mediante libramiento de un pago único efectuado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La aportación municipal tiene la consideración de importe cierto al efecto de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS.

La entidad Cruz Roja Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 de la OBRS y 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social.

Las bases reguladoras de la aportación económica serán el propio texto del convenio

NOVENA. PRESUPUESTO.

El importe total del proyecto asciende a 299. 331, 29 € de los que, 297.270,61 € corresponden a la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid y 2.060,68 € son financiados por la propia entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la OBRS, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

Cualquier publicidad que se realice del contenido del proyecto socio educativo objeto del presente convenio deberá ser autorizada por la Dirección General de Familia e Infancia, del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.

UNDÉCIMA. PERSONAL VOLUNTARIO.

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que en el marco del convenio se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntario, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Madrid.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad firmante de este convenio, Cruz Roja Española, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN.

Según el artículo 20 de la OBRS, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, siempre que responda a causas sobrevenidas e



imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez suscrito el convenio, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN.

Según el artículo 37.1 de la OBRS, finalizada la actividad objeto de la subvención con la realización de los objetivos propuestos, Cruz Roja Española justificara documentalmente, en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2017, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la OBRS.

En este sentido, el artículo 34 de la OBRS establece que los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el convenio.

De acuerdo con el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el presente convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, al proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Se acreditará la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano gestor para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente cumplimentadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años contados a partir de la aprobación de la justificación o en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor, deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa en materia de subvenciones.

DECIMOQUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se considerarán gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo. 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos por el porcentaje máximo que se determine en la respectiva convocatoria, acuerdo o concesión, previos los estudios económicos que procedan (anexo I). En este sentido, en ningún caso, el citado porcentaje podrá ser superior 5,95 % de la subvención concedida. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 2/2015 relativa a los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto

respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con la ficha de indicadores presentada en el anexo II.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, se han establecido, de manera ponderada, los indicadores que permitan medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 81%, dado que un 19% no se verá afectado por los resultados obtenidos en la evaluación, al considerarse como costes que soporta la entidad por la puesta en marcha del proyecto o de alguna de sus actividades y por la evaluación de los mismos.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 81% de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.

DECIMOSÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo.

DECIMOCTAVA: CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PERDIDA AL DERECHO DE COBRO.

A) Procedimiento de reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de la OBRS.

Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicara que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

BANCO SANTANDER: S A ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.





DECIMONOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención, por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del proyecto, que dará lugar además, al reintegro total o parcial en los términos señalados en la cláusula decimoctava de este convenio.

VIGÉSIMA: PROYECTO Y ANEXOS

El proyecto y los anexos (Anexo I: Estudio económico sobre costes indirectos y Anexo II: Indicadores de seguimiento) forman parte integrante del presente convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento y su anexo, en duplicado y ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

Doña Marta Higuera Garrobo

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi

ANEXO DEL CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEDIACION PARA LA PREVENCION DEL RIESGO SOCIAL Y PROTECCION DE MENORES”, que engloba a su vez:

- PROYECTO “MEDIACION PARA LA PREVENCION DEL RIESGO SOCIAL Y PROTECCION DE MENORES”.
- ANEXO I. ESTUDICIO ECONOMICO SOBRE COSTES INDIRECTOS.
- ANEXO II. INDICADORES SEGUIMIENTO PROYECTO.





PLAN INTERVENCIÓN SOCIAL
PROGRAMA DE INFANCIA EN DIFICULTAD SOCIAL

PROYECTO:
**MEDIACION PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL Y
PROTECCIÓN DE MENORES**



INDICE

- 1.- FUNDAMENTACION
- 2.- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 3.- OBJETIVOS
- 4.- METODOLOGÍA
- 5.- ACCIONES A REALIZAR
- 6.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
- 7.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO
- 8.- MEMORIA ECONOMICA
- 9.- ANEXO I: ESTUDIO ECONÓMICO SOBRE LOS COSTES INDIRECTOS
- 10.- ANEXO II: INDICADORES SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

PLAN INTERVENCIÓN SOCIAL: PROGRAMA DE INFANCIA EN DIFICULTAD SOCIAL

PROYECTO : MEDIACION PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN DE MENORES

1.- FUNDAMENTACION

- En los últimos años hemos asistido en España a la diversificación de perfiles de las personas inmersas en proyectos migratorios. Este es un hecho significativo que justifica la necesidad de este proyecto, pues la inmigración ha pasado de ser un proceso netamente masculino y adulto a incluir a familias monoparentales, mujeres solas así como a menores de edad no acompañados. La acción de CRE en el ámbito de los menores inmigrantes no acompañados se inicia en el año 97 con la gestión de diversos recursos de primera acogida y acción educativa-residencial en diferentes partes del Estado.
- La Comisión Europea adoptó un Plan de Acción para mejorar la protección de los menores no acompañados que entren en la UE, que abarca normas comunes para la tutela y la representación legal. El objetivo del Plan era crear un enfoque común europeo para garantizar que las autoridades competentes tomen una decisión sobre el futuro de cada menor no acompañado tan pronto como sea posible, preferentemente en un periodo de seis meses. Prioritariamente, los Estados miembros han de localizar a las familias de los menores no acompañados y hacer un seguimiento pormenorizado de su reintegración en su sociedad de origen. Si la reintegración en el contexto de origen no es la mejor opción para los intereses del niño, los Estados miembros deberán hallar soluciones alternativas para su cuidado, incluida la concesión del estatuto de protección internacional o el reasentamiento en la UE. El fenómeno de los menores inmigrantes no acompañados es complejo, ya que en ocasiones todos los derechos que prevé nuestro Sistema de Garantías para con la infancia no se ven



plenamente reconocidos. En general y hasta la fecha, el tratamiento institucional que se ha venido dado a este colectivo ha estado más orientado a incidir en la condición de inmigrantes en situación irregular que a sus necesidades como niños/as o jóvenes en situación de desamparo inmersos en proceso migratorios.

Es difícil cuantificar el número de Menores Extranjeros No Acompañados en nuestro país debido fundamentalmente a su gran movilidad por todo el territorio estatal y a los problemas relacionados con su detección e identificación. La Secretaria de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2012 contabilizaba un total de 2319 MENA en situación legal de desamparo, acogidos y/o tutelados por los Servicios de Protección de Menores de las Comunidades Autónomas en España, mientras que el Ministerio de Interior en la misma fechas hablaba que en el Registro de MENA había 3261 MENA (de los cuales 482 causaban baja en enero de 2013, siendo la cifra redondeada de 2779), entre los distintos Ministerios había una diferencia de 460 MENA. A fecha de 31 de diciembre de 2013 el Registro de MENA de la Dirección General de la Policía contaba con 2841 MENA activos (incluyendo a 209 de la UE).

En los últimos años se podría afirmar que el Registro de MENA muestra una realidad cada vez más fiable del número de MENA acogidos y/o tutelados por las CCAA, aunque todavía es temprano para analizar estos datos. La peculiaridad de este Colectivo provoca que el RMENA sea dinámico ante las constantes fugas de los Centros de Acogida o el traslado tutelado de estos menores. Por este motivo se ha introducido en el Borrador del Marco Protocolo MENA un apartado para dejar claro la obligación que tienen todas las partes intervinientes de realizar las comunicaciones pertinentes. (Datos extraídos del artículo "Menores Extranjeros No Acompañados (MENA), de Raquel Fuentes Sánchez, Unidad de Expulsiones y Repatriaciones de la Comisaría General de Extranjería, Ministerio del Interior, 2014).

La mayoría de estos menores son procedentes de África, seguidos de menores procedentes de Europa y América. Aunque en el último año se ha incrementado el número de jóvenes procedentes de países del Este de Europa, y de los menores de origen sub-sahariano, en su mayoría el colectivo continúa estando integrado en su mayoría por jóvenes procedentes del Magreb; Marruecos, y Argelia. Este también es un fenómeno de carácter territorial debido a la itinerancia migratoria en la geografía de nuestro territorio. Las Comunidades Autónomas que acogen a un mayor número de

estos menores son: Cataluña, Andalucía, País Vasco, Canarias, Ceuta, Melilla, Madrid y Valencia.

- FACTORES DE RIESGO QUE FUNDAMENTAN LA ACCIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON ESTOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA:

- a) La pertenencia de los menores a grupos étnico-culturales diferentes a las de la sociedad de llegada, con la dificultad asociada del desconocimiento del idioma y las costumbre, que puede conducirles a experimentar discriminación y, en algunos casos, también actitudes racistas o xenófobas por parte de dicha comunidad.

(Durante los años 2006-2012 se puso en marcha desde Cruz Roja un proyecto innovador sobre mentoría y acompañamiento personal a estos jóvenes, denominado "Proyecto CRoNO" en las provincias de Cádiz, Madrid, Las Palmas, Valladolid y Guipúzcoa. El perfil de los participantes en este proyecto fueron jóvenes inmersos en procesos migratorios con y sin referentes familiares. Durante 6 años validamos un modelo de acción socioeducativa basado en el ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUALIZADO a través de la figura de Referente Comunitario, que se vincula con el/la joven de forma significativa y le apoya durante todo su proceso de integración además de favorecer su integración. Este modelo de intervención, nos ha dado muy buenos resultados de cara a la integración social de estos jóvenes).

- b) La propia condición de ser menores de edad, que hace que para que tengan cubiertas sus necesidades y se dé una representación legal, los niños y niñas dependan del mundo adulto.
- c) La condición de adolescentes, que en algunas sociedades marca un período importante de definición de la identidad, de contradicciones y de inestabilidad emocional. Un periodo del desarrollo vital de la persona, construido social y culturalmente, que condiciona el tránsito del mundo infantil al adulto.
- d) La condición de migrantes, que puede determinar su exclusión social en los países de destino, así como la vivencia de experiencias traumáticas en algún momento del itinerario migratorio. En algunos casos, pudiendo haber migrado precisamente por situaciones extremas en sus países de origen (pobreza severa, conflictos bélicos o religiosos, persecución, malos tratos intrafamiliares, vida en la calle, etc.).

- e) La condición de desamparo de algunos niños y niñas migrantes, por encontrarse en el país de destino sin adulto de referencia, como por permanecer separados de sus representantes legales después de haber migrado.
- f) La condición de ser objeto de la Protección Pública, derivada de la situación anterior, la cual determina su inmediata puesta a disposición en el circuito de atención a la infancia y, por lo general, la tutela por parte de la Administración Pública.
- g) La transición a la mayoría de edad, que supone de nuevo un contexto de vulnerabilidad, ya que con los 18 años finaliza la protección pública

El Programa de Infancia en Dificultades de Cruz Roja Española considera la vulnerabilidad de la infancia en dos dimensiones. Por un lado, tiene en cuenta las necesidades derivadas del momento evolutivo que supone ser niño/a o adolescente y depender del mundo adulto y además, tiene en cuenta todas las situaciones de riesgo que viven determinados sectores de la infancia, en este caso y específicamente los/as menores inmigrantes no acompañados. Fruto de esta experiencia, en el año 2009 publicamos "Manual de Buenas Prácticas en inclusión social y educativa de niños, niñas y jóvenes inmersos en procesos migratorios". En el que se recogen las bases teórico-metodológicas de este Programa. Disponible en la red: http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/2006_3_IS/BIBLIOTECA/GUA%20BUENAS%20PRACTICAS%20INCLUSION%20SOCIAL%20Y%20EDUCATIVA.PDF

- Vinculado también a esta iniciativa, se publicó el Manual de Voluntariado con Menores Inmigrantes No Acompañados, también disponible en nuestra web: http://www.cruzroja.es/documentos/2006_3_IS/pdfs/cuaderno_voluntariado_marzo.pdf En la actualidad CRE realiza este proyecto en Cádiz, Granada, Jaén, Madrid y Gerona. Los datos de atención durante el 2015 ascendieron a 526 menores de edad, de los cuales 514 niños y 12 niñas. Participando un total de 136 voluntarios.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- El Proyecto de Mediación para la Prevención del Riesgo Social y Protección de Menores orienta la intervención hacia el acompañamiento en el proceso de adaptación de los menores en el nuevo entorno de convivencia, la adquisición de hábitos saludables, rutinas diarias, la adquisición y mejora de competencias personales para la integración y la sensibilización del entorno.

Para el adecuado desarrollo del proyecto será necesario tener en cuenta los siguientes criterios:

- * **Mantener la coordinación institucional** a nivel local de todas las actuaciones dirigidas a los menores.
- * **Complementar la actividad realizada en los centros de acogida** a través de acciones en materia de aprendizaje del lenguaje vehicular, formación en competencias laborales y/o profesionales, ocio y tiempo libre, adquisición hábitos saludables, participación comunitaria...
- * **Promover la sensibilización social** de cara a la inserción de las personas en riesgo o situación de exclusión social.


COLECTIVO DE ATENCIÓN



Menores Extranjeros no Acompañados y/o menores con referentes familiares en el país

Características

En ocasiones, entrada irregular en España

Situación de indefensión o desamparo y ausencia o escasa red social de apoyo

Niños no escolarizados

En ocasiones presentan adicción a sustancias (disolventes, hachis...)

Rechazo de las normas de convivencia establecidas

3.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención integral de los menores, -desde la perspectiva de la mediación- para su integración social plena, en colaboración con la dirección de las residencias de primera acogida y el Ayuntamiento de Madrid.

Objetivo específico 1: Facilitar la comunicación entre los menores, el equipo profesional de las residencias y demás intervinientes.

Objetivo específico 2: Favorecer la convivencia en las residencias mediante la prevención de conflictos.

Objetivo específico 3: Garantizar la atención sanitaria mediante servicio de traducción, interpretación y acompañamiento.

Objetivo específico 4: Potenciar la relación del menor con las familias para facilitar información, documentación, etc.

Objetivo específico 5: Capacitar en competencias personales y lingüísticas para su integración en la sociedad de acogida

Objetivo específico 6: Orientar a los menores hacia los centros de protección, privilegiando la apuesta por las opciones educativo-formativas destinadas al desarrollo personal y la inserción laboral.

Objetivo específico 7: Detección de menores en situación de desamparo en medio abierto.

4.- METODOLOGIA

Cruz Roja Española aborda la inclusión social desde un **enfoque integral**, que se articula en torno a los siguientes elementos:

- La **persona ha de ser el centro de todas nuestras actuaciones**,
- La **importancia de trabajar con el entorno**, creando y motivando una red solidaria donde estén incluidos todos los agentes sociales (la familia, la vecindad, el barrio, los servicios de la zona,..) que eviten la exclusión de las personas
- La **importancia de trabajar desde un enfoque transversal en colaboración con el resto de actores implicados en el proceso de integración** donde se aúnen esfuerzos, se sumen conocimientos y experiencias.

La metodología de intervención se plantea a los siguientes niveles:

A nivel de la persona participante:

- Intervención desde la perspectiva de la mediación social e intercultural.
- Atención confidencial.
- Definición de niveles de integración de la persona en los centros, que permita medir el impacto de la intervención.

A nivel de gestión de proyecto:

- Incorporar siempre el enfoque de género en todo el proyecto.
- Asegurar una provisión de recursos que garantice una intervención adecuada.
- Formación a los equipos de intervención en técnicas específicas para la intervención, así como en metodología de atención integral a personas.
- Establecer Indicadores de trabajo integral y de proceso que permita medir el impacto de la intervención en el proyecto

A nivel de intervención con el entorno:

- Promover la solidaridad ciudadana, sensibilizando sobre la realidad de los menores no acompañados.
- Colaborar con Entidades privadas y Administración.
- Coordinación con otros agentes sociales.

A nuestros **Principios Fundamentales**, sumamos:

Normalización. En todos los procesos de intervención con personas, apostando por todo aquello que no estigmatice a las personas y que facilite su incorporación a los sistemas y procesos establecidos en la sociedad para los/as ciudadanos

Dignidad. De las personas y con las personas.

Respeto e intimidad de y hacia las personas y familias.

Confidencialidad de toda la información que nos facilitan las personas y cumplimiento de las normativas.

Coordinación de nuestra intervención con otros agentes de la Comunidad. Intervención en red coordinada y complementaria

5.- ACTUACIONES A REALIZAR EN FUNCION DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

Objetivo 1: Facilitar la comunicación entre los menores, el equipo profesional de las residencias y demás intervinientes.

Prestar servicio de interpretación y traducción a menores y equipo profesional

Estar presente en los distintos espacios de convivencia y actividad de los menores facilitando el desarrollo de la actividad a través de comunicación formal e informal.

Objetivo específico 2: Favorecer la convivencia en las residencias mediante la prevención de conflictos.

Transmitir la normativa y reglamento del centro

Interpretar y explicar dicha normativa.

Prevenir conflictos fomentando actitudes de respeto a la diversidad (cultural, religiosa, orientación sexual...)

Fomentar la relación e interacción entre grupos de menores que pertenecen a distintos espacios culturales normalizando la diferencia y superando los prejuicios negativos hacia el otro.

Objetivo específico 3: Garantizar la atención sanitaria mediante servicio de traducción, interpretación y acompañamiento.

Prestar servicio de interpretación y traducción a menores y equipo profesional

Realizar seguimientos socio-sanitarios: velar porque los menores sigan las indicaciones y acudan a consultas, derivaciones a hospitales...

Realizar talleres, en colaboración con el equipo educativo, que fomenten hábitos saludables, sexualidad...

Objetivo específico 4: Potenciar la relación del menor con las familias para facilitar información, documentación, etc.

Contactos telefónicos con familias en España para consensuar posibles acogidas de los menores.

Contactos telefónicos con familias en el país de origen para facilitar documentación identificativa para regularizar su situación en España.

Recogida de información sobre las circunstancias del proceso migratorio del menor



Objetivo específico 5: Capacitar en competencias personales y lingüísticas para su integración en la sociedad de acogida

Realizar talleres de alfabetización

Realización talleres castellano

Realización de actividades de ocio y tiempo libre

Objetivo específico 6: Vincular los menores con los centros de protección, privilegiando la apuesta por las opciones educativo-formativas destinadas al desarrollo personal y la inserción laboral.

Informar a los menores de los procesos de tutela y regularización del menor

Poner en valor las oportunidades que los centros de protección ofrecen al menor

Sensibilizar acerca de la importancia de la formación para la inserción laboral

Objetivo específico 7: Detección de menores en situación de desamparo en medio abierto.

Mediación en calle

Acciones de sensibilización con el entorno

6.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

1. Medios personales

a. Personal Asalariado que participa en el proyecto:

Equipo formado por un Coordinador y diez mediadores sociales (8 año completo y 2 que se incorporarán a partir de julio 2017) para llevar a cabo actuaciones de mediación intercultural dirigidas a potenciar el proceso de integración de los menores. Los mediadores tienen alto conocimiento de árabe, para asumir las tareas de interpretación y traducción.

b. Funciones:

- Acompañamiento y realización de labores de interpretación y traducción.
- Facilitar la convivencia dentro de los centros aportando conocimiento sobre claves y códigos culturales de los países de origen.
- Realización de labores de mediación para resolución de conflictos.
- Acompañamiento para la tramitación de documentación y realización de gestiones y trámites ante las distintas administraciones (consulados, embajadas, policía...)
- Programación de actividades de ocio y tiempo libre.
- Colaborar con el equipo técnico de los centros en la elaboración del proyecto educativo de los menores.
- Coordinación con otras entidades implicadas en el proceso.

2. Medios técnicos.

A los medios propios de los centros de Acogida en los que se desarrolla la actividad, ponemos a disposición del proyecto un equipo portátil con conexión a internet y una línea telefónica por residencia para facilitar la comunicación de los técnicos con la coordinación.



7.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Se realiza **seguimiento semanal** de la actividad remitiendo informe de la misma a Ayuntamiento de Madrid según informe consensuado.

Se establece una **evaluación intermedia** con carácter semestral y correspondiente memoria, así como **evaluación y memoria finales**. Dicha evaluación se realizará mediante el análisis de los indicadores identificados en tabla anexo II, determinando lo efectivamente ejecutado o desarrollado, en una evaluación de procesos que permita reconducir efectos no deseados y mejorar aspectos del proyecto, convirtiéndose así en un instrumento dinámico para la planificación.

El conocimiento del cumplimiento de los objetivos del proyecto por parte de los organismos colaboradores y la percepción que los usuarios tienen acerca de nuestras actuaciones, serán pilares fundamentales a la hora de analizar el cumplimiento e impacto de nuestra intervención.

8.- MEMORIA ECONÓMICA

| CUENTAS | PRESUPUESTO | FINANCIADOR | | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | ACLARACIONES |
|---|-------------------|-------------|-----------|--------------------------------|---|
| 2170 EQUIPOS PROCESO INFORMACION | 2.060,68 | CRUZ ROJA | | 2.060,68 | Dos ordenadores portátiles (691,90*2) Ordenador mesa (676,88*1) según datos Sistemas |
| TOTAL INVERSION | 2.060,68 | | 0,00 | 2.060,68 | |
| CUENTAS | PRESUPUESTO | FINANCIADOR | | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | ACLARACIONES |
| 6245 OTROS GASTOS DE VIAJE | 122 | AYTO MADRID | | 122,00 | 10 metrobuses |
| 6290 MATERIAL DE OFICINA | 150,00 | AYTO MADRID | | 150,00 | Materiales variados |
| 6291 TELEFONO | 1.354,96 | AYTO MADRID | | 1.354,96 | 1, Dos líneas telefónicas (2*25*11 meses) + 2. una línea telefono con datos (1*35,58*12 meses) + 3. Tarifa advanced de datos para cada portatil (15,75*12*2). Todo según datos facilitados por Sistemas |
| 6400 SUELDOS Y SALARIOS | 206.810,56 | AYTO MADRID | | 206.810,56 | SE CONTEMPLAN 8 MEDIADORES DE AÑO COMPLETO, DOS INCORPORACIONES NUEVAS A PARTIR DE JULIO Y 3 SUPLENTE PARA CUBRIR TRES MESES C/U POR VACACIONES DE EQUIPO. SE INCLUYE TAMBIÉN COORDINADOR PROYECTO |
| 6420 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA | 88.633,10 | AYTO MADRID | | 88.633,10 | SE CONTEMPLAN 8 MEDIADORES DE AÑO COMPLETO, DOS INCORPORACIONES NUEVAS A PARTIR DE JULIO Y 3 SUPLENTE PARA CUBRIR TRES MESES C/U POR VACACIONES DE EQUIPO. SE INCLUYE TAMBIÉN COORDINADOR PROYECTO |
| 6506 OTROS GASTOS SOCIALES | 200,00 | AYTO MADRID | | 200,00 | Posibles salidas con menores |
| TOTAL GASTOS | 297.270,61 | | 0,00 0,00 | 297.270,61 | |

| | |
|---|-------------------|
| TOTAL PROYECTO | 299.331,29 |
| TOTAL SUBVENCION | 297.270,61 |
| APORTACION CRUZ ROJA | 2.060,68 |
| APORTACION AYTO MADRID | 297.270,61 |
| COSTES INDIRECTOS (5,99% IMPORTE TOTAL SUBVENCION) | 17.796,00 |

(Se adjunta estudio económico sobre costes indirectos ANEXO I)

ANEXO I. ESTUDIO ECONOMICO SOBRE COSTES INDIRECTOS





ESTUDIO ECONÓMICO SOBRE LOS COSTES INDIRECTOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEDIACION PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN DE MENORES", 2017

1.- Concepto de costes indirectos

Se trata de aquellos costes en los que incurre la actividad subvencionada y que no son identificables de manera obvia y directa con la actividad objeto del convenio de subvención.

2.- Actividad subvencionada

El Proyecto de Mediación para la Prevención del Riesgo Social y Protección de Menores orienta la intervención hacia el acompañamiento en el proceso de adaptación de los menores en el nuevo entorno de convivencia, la adquisición de hábitos saludables, rutinas diarias, la adquisición y mejora de competencias personales para la integración y la sensibilización del entorno.

3.- Costes directos atribuidos a la actividad subvencionada

| PARTIDAS PRESUPUESTARIAS | Importe (euros) |
|--|------------------------|
| OTROS GASTOS DE VIAJE | 122,00 |
| MATERIAL DE OFICINA | 150,00 |
| TELEFONO | 1.354,96 |
| SUELDOS Y SALARIOS | 206.810,56 |
| SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA | 88.633,10 |
| OTROS GASTOS SOCIALES | 200,00 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS E INVERSIÓN | 297.270,61 |

4.- Costes indirectos de la actividad subvencionada

Para el adecuado desarrollo del proyecto será necesario tener en cuenta los siguientes criterios:

- Mantener la coordinación institucional a nivel local de todas las actuaciones dirigidas a los menores.

- Complementar la actividad realizada en los centros de acogida a través de acciones en materia de aprendizaje del lenguaje vehicular, ocio y tiempo libre, adquisición hábitos saludables, participación comunitaria...
- Dar relevancia a la promoción personal e igualdad de oportunidades: En el afán fundamental de evitar la dependencia institucional y de fomentar la autonomía personal se ha de apostar por la promoción personal y en generar interés por salir de la situación de exclusión, trabajando directamente con el/la participante en todos aquellos aspectos que dan respuesta a su problemática personal y fomenten su autonomía y desarrollo.
- Promover la sensibilización social de cara a la inserción de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

Estos servicios se llevan a cabo por personal especializado en mediación. La entidad cuenta también con gran apoyo de personal voluntario.

La realización de estas actividades comporta, por tanto, una serie de gastos indirectos no exclusivamente afectados a la actividad subvencionada pero necesaria para el correcto desenvolvimiento de la misma.

Para la determinación de estos costes se ha tomado como referencia el porcentaje previsto en el art. 131. 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (RCAP), que, si bien se refiere a proyectos de obras públicas, constituye la única referencia normativa presente en el ordenamiento.

De todos modos, puesto que la actividad de la entidad es distinta de la citada en el RCAP y dada la naturaleza de la de la entidad y las especiales características de su estructura y de las actividades realizadas, se ha considerado oportuno disminuir dicho porcentaje – que el RCAP fija entre el 13 y el 17 por ciento- hasta el 5,99%, resultando un importe de 17.796,46 € en concepto de costes indirectos.

Madrid, 03 de mayo de 2017



ANEXO II. INDICADORES SEGUIMIENTO PROYECTO

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
“MEDIACION PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL Y PROTECCIÓN DE MENORES” DURANTE EL AÑO 2017**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se señala que la evaluación de resultados y los criterios de reintegro que serán de aplicación a este convenio serán los siguientes:

(El porcentaje reintegrable sobre la aportación municipal deberá ser consensuado con el Ayuntamiento)

| ACCIÓN | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | PESO DEL INDICADOR | TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA | FUENTES DE DATOS PARA EL CÁLCULO | FÓRMULA DEL CÁLCULO | PERIODICIDAD | META | PORCENTAJE REINTEGRABLE SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL |
|---|--|---|-----------------------------|--|--|--|--------------|------|---|
| 1. Facilitar la comunicación entre los menores, el equipo profesional de las residencias y demás intervinientes | Número de intervenciones de interpretación y traducción realizadas | Expresa el número de intervenciones de interpretación y traducción realizadas entre los menores y personal de los centros y otros agentes implicados. | 13 % del total del proyecto | TIPO: Indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: Número | Información recogida en tabla de seguimiento | Sumatorio de datos recogidos en los informes semanales | Semestral | 1000 | |

| ACCIÓN | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | PESO DEL INDICADOR | TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA | FUENTES DE DATOS PARA EL CÁLCULO | FÓRMULA DEL CÁLCULO | PERIODICIDAD | META | PORCENTAJE REINTEGRABLE SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL |
|---|---|---|-----------------------------|--|--|--|--------------|------|---|
| 2. Mediación social para la prevención de conflictos y el fomento de la convivencia. | Número de intervenciones para resolución de conflictos. | Refleja el nº de intervenciones en mediación social que se realizan para la prevención y resolución de conflictos, así como el fomento de la convivencia en las residencias | 53 % del total del proyecto | TIPO: Indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: Número | Información recogida en tabla de seguimiento | Sumatorio de datos recogidos en los informes semanales | Semestral | 4000 | |
| 3. Garantizar la atención sanitaria mediante servicio de acompañamiento, traducción e interpretación y mediación sanitaria. | Número de acompañamientos y meditaciones en el servicio médico del centro/centro de salud u hospital de referencia. | Recoge el nº de veces que se realizan acompañamientos de tipo sanitario (propio centro, centro salud, hospital) con labores de traducción e interpretación y mediación. | 5 % del total del proyecto | TIPO: Es un indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: Número | Información recogida en tabla de seguimiento | Sumatorio de datos recogidos en los informes semanales | Semestral | 350 | |



| ACCIÓN | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | PESO DEL INDICADOR | TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA | FUENTES DE DATOS PARA EL CÁLCULO | FÓRMULA DEL CÁLCULO | PERIODICIDAD | META | PORCENTAJE REINTEGRABLE SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL |
|--|--|--|----------------------------|--|--|--|--------------|------|---|
| 4. Potenciar la relación del menor con las familias | Número de actividades de mediación con familias para facilitar información, documentación, contacto... | Recoge el nº de contactos que se realizan con las familias para solicitar documentación del menor, dar información de la situación en que se encuentra, facilitar encuentro... | 3 % del total del proyecto | TIPO: Es un indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: Número | Información recogida en tabla de seguimiento | Sumatorio de datos recogidos en los informes semanales | Semestra | 225 | |
| 5. Capacitar en competencias personales y lingüísticas para su integración en la sociedad de acogida | Nº de talleres de alfabetización y clases de castellano para la mejora de competencias básicas para su integración en la sociedad de acogida | Nº de sesiones de alfabetización y/o castellano impartidas | 1 % del total del proyecto | TIPO: Indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: número | Información recogida en tabla de seguimiento | Sumatorio de datos recogidos en los informes semanales | Semestra | 50 | |

| ACCIÓN | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | PESO DEL INDICADOR | TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA | FUENTES DE DATOS PARA EL CÁLCULO | FÓRMULA DEL CÁLCULO | PERIODICIDAD | META | PORCENTAJE REINTEGRABLE SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL |
|---|--|---|----------------------------|--|--|--|--------------|------|---|
| 6. Acompañamiento a actividades de ocio | Nº de acompañamientos y/o asistencia en actividades de ocio | Recoge el nº de acompañamientos y/o asistencias en las distintas actividades de ocio y tiempo libre desarrolladas en el centro o fuera del mismo. | 2 % del total del proyecto | TIPO: Indicador de actividad UNIDAD DE MEDIDA: número | Información recogida en tabla de seguimiento | Sumatorio de datos recogidos en los informes semanales | Semestral | 150 | |
| 7. Mediación con menores en medio abierto | Número de intervenciones de mediación realizadas con menores en las inmediaciones de las residencias de primera acogida de Hortaleza e Isabel Clara Eugenia. | Identificación de menores que acuden al Parque Isabel Clara Eugenia y zona de influencia para realizar tareas de mediación que permitan evitar en la medida de lo posible el asentamiento permanente y la conflictividad asociada | 4% del total del proyecto | TIPO: Indicador de actividad MEDIDA: Número | Información recogida en tabla de seguimiento | Sumatorio de los datos recogidos en informes semanales | Semestral | 300 | |

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

